

figue don iohi por la gra de dios Rey de castilla de leon de galicia de sevilla de
arabia de murcia de jahen del algarve de algezira y de cerdeña de viscaya y de melina de
todas las yndias y otras yndias y de todas las villas y lugares de su obispado y regnado segun
de de acaunt out regno de murcia y de todas las villas y lugares de su obispado y regnado segun
suelen andar en suma de monedas asi realengos como abadesgos y opores y behenios et otros señores
quatos que asi dize como legos Judios y mores et qual que a dize los que dize acaunt out regno
fue mostren o el colado della signado de estimo publico salud y gra que sea saluda on como nos
estando out ayuntamiento que nos firmamos en la ciudad de oviedo en el mes de octubre e a diez e seis dias
della era de mill e quinientos e ochenta e tres años la Reyna dona iohana nra madre y nra Señora y la Rey
na dona leonor my muger y el infante don alfonso my fijo y primer heredero y el conde don alfonso
my hermano y el conde don pedro my primo et don iohi q manrique obispo de segovia nro cha
celler mayor y don pedro arobispo de toledo y don fernand de toledo y don fernand de alvares obispo de
maestros de las ordenes de sancti xpo y de sancti iago y de santia maria y de santia catalina y de santia
vasillos et los jurados de las ciudades y villas y lugares de nros regnos y las mosterios el quito
menester ay estamos y la grand corte q tenemos fecho y firmamos de actual dia asi en oviedo galicia et en
de pñ y de dñes q dize por las dñas de las nras villas de oviedo y de alcala la real y de
las dñas nras villas y lugares y castillos y fuertes de ajm de mores et otros dños señores y señores
et otros dños señores de las dñas nras villas y lugares y castillos y fuertes de ajm de mores et otros dños señores y señores
las castros y de dñas q firmamos a los mesures de las dñas nras villas y lugares y castillos y fuertes de ajm de mores et otros dños señores y señores
y de huanca nros ayeres et otros a los q nos enbiamos a ellos como en otros castros q no
podemos estufa de gastar por q aylo nro fuyao y apo y gida y de fendermea de los nros
regnos y q ellos q aynten maner de lo pudiermos aynt lo mas sin dano q la
pudiere de la nra nra et ellos aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa
de por dños señores aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños
nos otras alouas de nros señores aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños
chos aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
y aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
dños aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
nra primer dia de mes de octubre primer q verna de la era de mill e quinientos e ochenta e tres años
et aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
et aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
y fier mas en aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
todas las ciudades y villas y lugares de nros regnos y aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
ellos q ellos aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
y otros q aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres
mas de este dño primer ano en la manna q nos fuy oca de las egles sea de
aynt de los nros menesteres y en como no se podra estufa de los dños aynt de los nros menesteres

